



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 032-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 31 Mayo 2016

Visto, el Informe N° 109-2016-SGSLP/AFC de fecha 30 de Mayo del 2016 y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización de productos de primera necesidad del Mercado de Abasto Municipal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 25 Noviembre del 2013, de la Adjudicación de la Licitación Pública N° 009-2013-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 05 de Diciembre del 2013 con la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, representado por DOMINGO CHONG VENTURA, el contrato de ejecución de Obra N° 026-2013-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el importe de S/ 11'029,845.20 incluido IGV, a ejecutarse en un plazo de 405 días calendarios, separado en 360 días para la ejecución de la Obra y 45 días para la ejecución del Plan de Contingencia.

Que, en fecha 16 de Diciembre del 2013 se efectuó la entrega del terreno de la parte correspondiente al Plan de Contingencia, la entrega del Adelanto Directo se efectuó en fecha 18 de Diciembre del 2013, venciendo el plazo contractual del Plan de Contingencia el 01 de Febrero del 2014.

Que, el Ing. Residente en fecha 31 de Enero del 2014, mediante su Asiento N° 29 del Cuaderno de Obra, precisa que la ejecución de la obra en la parte correspondiente a las partidas del expediente técnico del Acondicionamiento ha culminado, por lo que solicita tramitar la Recepción de Obra; la Supervisión en igual fecha, mediante su Asiento N° 30 del Cuaderno de Obra, ratifica la terminación de Obra y precisa que solicitará a la Entidad la Recepción de la Obra.

Que, a la comunicación del término de la ejecución del Componente "Acondicionamiento" por parte del Ing. Inspector, efectuado a través de su Informe N° 030-2014/SGO/NHPF, la Entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 0043-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 10 Marzo del 2014, designando el Comité de Recepción de Obra, Quienes al término de su labor efectuaron la Recepción de la obra correspondiente al presente Componente.



Que, en fecha 19 de Junio del 2014 se efectuó la Entrega del Terreno del Componente correspondiente a la Obra Nueva, componente que comprendía un plazo de 360 días calendarios, venciendo dicho plazo el 07 de Noviembre del 2015.

Que, el Ing. Residente en fecha 26 de Octubre del 2015, mediante su Asiento N° 471 del Cuaderno de Obra, precisa que la ejecución de la obra en la parte correspondiente a las partidas del expediente técnico de la Obra Nueva ha culminado, por lo que solicita tramitar la Recepción de Obra; la Supervisión en igual fecha, mediante su Asiento N° 472 del Cuaderno de Obra, ratifica la terminación de Obra y precisa que solicitará a la Entidad la Recepción de la Obra.

Que, a la comunicación del término de la ejecución del Componente "Obra Nueva" por parte de la empresa Supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR MERCADO PUEBLO NUEVO", efectuado a través de su Carta N° 027-2015-GORE-ICA/REP.LEGAL/E.L.R.V, la Entidad emitió la Resolución Subgerencial N° 045-2015-GORE-ICA/SGSLP de fecha 07 Diciembre del 2015, designando el Comité de Recepción de Obra.

Que, en fechas 22; 22 y 23 de Diciembre del 2015 el referido Comité se apersonó a Obra, determinando que esta no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones; el Ing. Residente mediante su Asiento N° 120 de fecha 30 Enero del 2016 da a conocer que ha culminado con la ejecución del levantamiento de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción, situación que es corroborada por el Ing. Supervisor mediante su Asiento N° 121 de igual fecha.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 006-2016-GORE-ICA/SGSLP de fecha 18 Enero del 2016, por razones de término de contrato de personal que integraba el Comité de Recepción, se modifica el Comité de Recepción.

Que, mediante Asiento N° 475 de fecha 06 de Febrero del 2016, el Ing. Residente comunica a la Supervisión la terminación del levantamiento de las observaciones, a lo que el Ing. Supervisor mediante su Asiento N° 476 de fecha 09 de Febrero del 2016 precisa que ha informado al Presidente del Comité de Recepción sobre dicha culminación; el Comité de Recepción se hace presente en Obra en fechas 23; 24 y 25 de Febrero del 2016 quienes al verificar dicho levantamiento suscriben el Acta de Recepción de Obra.

Que, en fecha 22 de Abril del 2016 la empresa Contratista "CONSORCIO PUEBLO NUEVO" presenta a la Entidad la liquidación del contrato de la Obra adjunta a su Carta N° 033-2016-CPN, la misma que es derivada al Ing. Ananías Fernández Condorí para su atención.

Que, el Ing. Ananías Fernández Condorí a través de su Informe N° 085-2016-SGSLP/AFC devuelve la liquidación a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, precisando que en concordancia a lo indicado en las Bases Integradas de la Supervisión, esta debe ser revisada por la empresa Supervisora, quien conoce los pormenores de la ejecución de la presente obra, indicando algunas observaciones preliminares determinadas en la revisión aleatoria efectuada para que tenga presente la empresa Supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR MERCADO PUEBLO NUEVO", recomendando con carácter de RELEVANTE que la empresa Supervisora debe pronunciarse si se encuentran completos los Certificados de los Controles de Calidad que adjunta el Contratista en la liquidación, que si sus resultados están encuadrados en lo que especifica las Normas Técnicas y que si su realización fue realizada oportunamente, remisión que se consolida a través del Oficio N° 136-2016.GORE-ICA-SGSLP de fecha 05 de Mayo del 2016.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 032-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, al término de la revisión, la empresa Supervisora, a través de su Representante Legal devuelve la Liquidación mediante Carta N° N° 002-2016-GORE ICA/SUPERVISOR MERCADO PUEBLO NUEVO/RL/ELRV, adjuntando el Informe N° 002-2016-GORE ICA/SUPERVISOR MERCADO PUEBLO NUEVO/RL/ELRV, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condori para su atención.

Que, el Ing. Ananías Fernández Condori a través de su Informe N° 109-2016-SSLP/AFC de fecha 30 de Mayo del 2016 devuelve la liquidación a la Sugerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, precisando que al término de la verificación del expediente de liquidación se ha determinado que en el proceso de revisión de la liquidación por la Supervisión, éste en coordinación con la empresa Contratista de Obra, han adjuntado mayor documentación y que en relación a la liquidación de cuentas, la empresa Supervisora confirma el cálculo efectuado por la empresa Contratista, por lo que a través de su Informe aprueba la estructura de liquidación practicada por la Contratista; así mismo precisa que efectuada la verificación de los cálculos, se determina una discordancia en la fecha del Valor Referencial, sin embargo, de la comparación del saldo final resultante, con la pretendida por la empresa Contratista, se determina que esta no resulta perjudicial a la Entidad.

Que, teniendo en consideración lo precisado en el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC Héctor A. Misajel Sandoval a través de sus Informes N° 088-2016-SGSLP/HAMS de fecha 25 Mayo del 2016, la estructura de Liquidación de contrato a aprobar, es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Por Contrato Principal	S/.	9,347,326.44
1.1.2 Reajuste fórm. Polinómica	(-)	<u>232,290.69</u>

TOTAL AUTORIZADO	S/.	9,579,617.13
	IGV	S/.
		<u>1,724,331.08</u>
TOTAL	S/.	11,303,948.21

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal	S/.	<u>11,005,022.56</u>
------------------------------	-----	----------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	298,925.65
-------------------------------	-----	------------



2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo	S/.	1,869,465.29	
2.1.2 Adelanto para Materiales		<u>467,366.32</u>	
	S/		2,336,831.61

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo	S/.	1,822,549.29	
2.2.2 Adelanto para Materiales		<u>438,183.17</u>	
	S/		2,260,732.46
Saldo a cargo	S/.		76,099.15

Nota: La información de los adelantos es referencial para determinar el grado de control de los mismos; en el monto pagado del rubro I "AUTORIZADO Y PAGADO" de la presente liquidación, se considera el total pagado incluido los Adelantos.

3.0 OTROS CONCEPTOS: (con IGV)

3.1 Autorizado:

3.1.1 Mora por atraso	0.00	
3.1.2 Penalidad por cambio de Residente	<u>33,089.54</u>	
	S/	33,089.54

3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso	0.00	
3.1.2 Penalidad por cambio de Residente	<u>0.00</u>	
	S/	0.00
Saldo en contra	S/.	33,089.54

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	TOTAL EN CONTRA S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	298,925.65	298,925.65
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	33,089.54	0.00	(-) 33,089.54
sub total	33,089.54	298,925.65	265,836.11

CONCLUSIÓN: SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 298,925.65 soles, con una penalidad por cambio de Ing. Residente de S/ 33,089.54 soles.

Nota: Existe una pequeña diferencia con la cifra indicada por la Contratista, en razón a que la empresa Contratista precisa como cobrado unos céntimos menos.





Resolución Subgerencial N° 032-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGS LP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 Marzo del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización de productos de primera necesidad del Mercado de Abasto Municipal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/ 11,303,948.21 soles incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 298,925.65 soles incluido IGV, al que corresponde la aplicación del descuento por cambio de Ing. Residente por el valor de S/ 33,089.54 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, representado por DOMINGO CHONG VENTURA, en su domicilio legal fijado en el contrato Urb. La Moderna, Mz. D, Lote N° 9, Calle Los Rosales, distrito, provincia y Departamento de Ica; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento y a la empresa Supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR MERCADO PUEBLO NUEVO** en la persona de su representante legal señor Edward L. Romero Vizarrata, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARQ. JULIO CESAR GONZALEZ
SUBGERENTE